

A dicha instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Titulos o diplomas que posean o testimonio de los mismos, acreditativos de haber cursado las enseñanzas de Maestra de Taller con indicación de la especialidad seguida.
- Certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos.
- Recibo de haber satisfecho en la Habilitación general del Ministerio la cantidad de trescientas pesetas en concepto de derechos para participar en las pruebas correspondientes.

Segundo.—Las pruebas a realizar consistirán en un ejercicio práctico relativo a la especialidad cursada.

Tercero.—Una vez finalizado el plazo que se concede, la Escuela femenina de Maestría Industrial enviará a esta Dirección General relación nominal de solicitantes y especialidad cursada.

Cuarto.—Designados los Tribunales, se hará pública la citación de los mismos con indicación del lugar, hora y día en que deberán presentarse las interesadas para la realización de las pruebas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1971.—El Director general, Angeles Galino.

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dispone suprimir el carácter de comarcal de la zona de inspección de Alcañiz, quedando integrada como zona ordinaria a Teruel (capital).

Vistas las razones que aducen la Delegación Provincial del Departamento y la Inspección de Enseñanza Primaria en Teruel sobre la conveniencia de que sea suprimida la Inspección Comarcal de Alcañiz, en dicha provincia.

Teniendo en cuenta que las comunicaciones desde la capital hasta la referida zona comarcal son buenas y que el informe emitido por la Inspección Central ha sido autorizado por la Inspección General.

Esta Dirección General ha resuelto suprimir el carácter de comarcal de la zona de inspección de Alcañiz, quedando integrada como zona ordinaria a Teruel (capital).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Servicios, Carlos Díaz de la Guardia.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de enero de 1971 por la que se concede la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo», a título póstumo, en su categoría de plata, a doña Sofía Frieyro Zurita.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Sofía Frieyro Zurita.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo» a título póstumo, en su categoría de plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de enero de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Roldua Casals, como Gerente de «Industrias P. R. F., S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de noviembre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Roldua Casals, como Gerente de «Industrias P. R. F., S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo deducido contra resolución del Ministerio de Trabajo de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, sobre derecho al percibo de plus familiar de don Tomás Castaño Pérez, al estar deducido el recurso de reposición fuera del plazo legalmente establecido. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva Melero.—José de Olives.—Adolfo Suarez.—José Trujillo.—José Luis Ponce de León.—Rubricado.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de febrero de 1971 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Julián Mir Vicente.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julián Mir Vicente.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 2 de febrero de 1971 por la que se declaran comprendidas en los sectores declarados de «interés preferente» por Decreto 1926/1965, de 1 de abril, las instalaciones de la «Empresa Nacional Calvo Sotelo, S. A.», en el complejo de Puertollano, para la producción de 200.000 toneladas/año de etileno por «cracking» de naftas de petróleo.

Ilmo. Sr.: El Decreto 1926/1965, de 1 de abril, declaró de «interés preferente» la fabricación de etileno y polietileno de alta y baja densidad, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolló. El Decreto 2776/1967, de 2 de noviembre, prorrogó el plazo de solicitud y disfrute de los beneficios inherentes a tal declaración hasta el 24 de abril de 1970.

Con fecha 5 de julio de 1968, la «Empresa Nacional Calvo Sotelo, S. A.», solicitó la inclusión en tal declaración de una planta pirólisis de olefinas, con una capacidad de 200.000 toneladas/año de etileno. Tramitado el expediente y solicitadas diversas aclaraciones a la citada Empresa, este Ministerio ha considerado oportuno acceder a su pretensión.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción, este Ministerio ha tenido a bien declarar comprendidos en los sectores declarados de «interés preferente» por el Decreto 1926/1965, de 1 de abril, a los efectos previstos en el mismo, las instalaciones de la «Empresa Nacional Calvo Sotelo, S. A.», situadas en el complejo de Puertollano, destinadas a la fabricación de 200.000 toneladas/año de etileno por «cracking» de naftas de petróleo, pudiendo disfrutar de los beneficios inherentes a dicha declaración desde el 23 de enero de 1968, fecha de la Resolución de la Dirección General de Industrias Químicas y de la Construcción autorizando dichas instalaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas y de la Construcción.